



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 196990-2018

# Resolución Administrativa

N° 344 -2018-ANA-AAA-CF-ALA.MOC

Cañete, 04 DIC 2018

## VISTO:

La solicitud de fecha 07 de noviembre de 2018 presentado por el Sr. Luis Roberto Manrique Oré en la que solicita al extinción y otorgamiento de Derecho de Uso de Agua a su favor para el predio con código 40199 y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, propuesto por la Resolución Jefatural N.º 007-2015-ANA, establece en el Artículo N.º 23°, numeral 23.1, "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad";

Que, mediante Resolución N° 227-2017-ANA-/TNRCH de fecha 08 de junio de 2017, se resuelve Declarar fundado el recurso de apelación presentado por la Sra. Cirina Padilla Candela contra la Resolución Directoral N° 183-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, así mismo se dispone revocar la decisión contenida en la Directoral N° 183-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 196990-2018

Que, con escrito de fecha 07 de noviembre de 2018 el Sr. Luis Roberto Manrique Oré solicita al extinción y otorgamiento de Derecho de Uso de Agua a su favor para el predio con código 00012 (40199), el cual cuenta registrado con Derecho de Uso de Agua - superficial - agrario a favor de la Sra. Cirina Padilla Candela;

Que, en el expediente presentando por el Sr. Luis Roberto Manrique Oré, no se cuenta con el instrumento que acredite que el titular del derecho de uso de agua, Sra. Cirina Padilla Candela participe en la transferencia del predio o actividad al cual se destina el uso del agua, conforme al numeral 23.3 del artículo 23° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecuciones de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Notificación N° 223-2018-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 14 de noviembre de 2018, se corre traslado de lo solicitado a la Sra. Cirina Padilla Candela, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para su pronunciamiento respectivo, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272;

Que, con escrito de fecha 19 de noviembre de 2018 y en respuesta a la Notificación N° 223-2018-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 14 de noviembre de 2018, la Sra. Cirina Padilla Candela solicita se declare improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular presentado por el señor Luis Roberto Manrique Oré, adjunta medios probatorios;

Que, mediante Informe Técnico N° 206-2018-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR de fecha 29 de noviembre de 2018 y, luego del análisis correspondiente, se advierte que en los documentos sobrantes el Sr. Luis Roberto Manrique Oré no ha cumplido con presentar el requisito de la transferencia de la propiedad del predio, de acuerdo al ítem N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, tampoco acredita la propiedad legítima del predio;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante la única disposición complementaria final del D.S. N.° 022-2016-MINAGRI y al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N.° 007-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Desestimar la solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial - agrario presentado por el Sr. Luis Roberto Manrique Oré, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.





*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

C.U.T. N° 196990-2018

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a Luis Roberto Manrique Oré, Cirina Padilla Candela, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA M.O.C.

ING. HENRY HUGO URIBE TEJEDA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.  
Archivo  
HHUT/jjcr

